

SALLIQUELO, 03 DE MAYO DE 2.007.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley prohíbe claramente la admisión de menores de 14 años en establecimientos de esparcimiento, tales como confiterías bailables, discotecas, discos, salas de baile, pubs y otros que cualquiera sea su denominación se realicen actividades similares,

Que la ley 11.748 prohíbe en el territorio de la Provincia de Buenos Aires la venta, expendio o suministro de alcohol a los menores de 18 años,

Que es responsabilidad del Honorable Concejo Deliberante fijar pautas en relación a venta y consumo de alcohol, como también la permanencia de menores en los Establecimientos antes mencionados,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Prohíbese la admisión de los menores de catorce (14) años a los Establecimientos tales como restaurantes, cantinas, cervecerías, confiterías, cafeterías, pubs, clubes y otros sitios donde se desarrollen actividades similares. Únicamente se admitirá la presencia de los mismos en los Establecimientos citados, si aquellos se encontraren acompañados de sus representantes legales.-----

ARTICULO 2º.- Serán autoridades de comprobación de la presente Ordenanza las previstas en la Ley 12.588.-----

ARTICULO 3º.- Serán sancionados con multas de Pesos Quinientos (\$ 500) a Pesos Cinco mil (\$ 5000) y con clausura de 7 a 30 días de local, comercio o establecimiento. Los responsables de los Establecimientos mencionados en el artículo 1º sin perjuicio de ello las autoridades de comprobación podrán clausurar preventivamente hasta por tres (3) días los locales, comercios o establecimientos en los que se hubiere constatado la infracción.-----

ARTICULO 4º.- Labrada la infracción, se elevaran las actuaciones al Juez de Faltas Municipal, aplicándose el procedimiento previsto en el Decreto Ley 8751/77.-----

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1238/07.-


JUAN J. DESCALZO
-SECRETARIO-


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

